



379

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE LA PIEDAD, ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio 5.0741/2018 de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Dos copias certificadas de las cuentas por liquidar certificadas por las que se acreditan las ministraciones de los recursos del Ramo General 16, destinados al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (S07A) y (74), autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil diez y dos mil once, por parte de la Federación al Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Comisión Nacional del Agua, obtenidas de la Comisión Nacional del Agua y del Sistema de Administración Financiera Federal;</p> <p>b) Copia certificada del Convenio de Coordinación de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional;</p> <p>c) Copia certificada del anexo de ejecución número I-01/10, suscrito el treinta y uno de marzo de dos mil diez, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve;</p> <p>d) Copia certificada del anexo de ejecución número I-01/11, suscrito el veintiocho de febrero de dos mil once, que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve;</p> <p>e) Copia certificada del anexo técnico de veintiocho de febrero de dos mil once, del anexo de ejecución número I-01/11, suscrito en la fecha recién precisada, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y diversos Municipios del Estado, entre ellos, La Piedad, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve; así como de sus desgloses de acciones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once;</p> <p>f) Copia certificada del anexo de ejecución de veinte de junio de dos mil once, que modifica a su similar número I-01/11, suscrito el veintiocho de febrero de dos mil once, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y</p>	<p>16534</p>

Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve;

g) Copia certificada del anexo técnico de veinte de junio de dos mil once, que modifica a su similar, suscrito el veintiocho de febrero de dos mil once, derivado del anexo de ejecución número **I-01/11**, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y diversos Municipios del Estado, entre ellos, La Piedad, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve; así como de sus desgloses de acciones, calendario de licitaciones y el resumen de inversiones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once;

h) Copia certificada del anexo de ejecución de treinta y uno de agosto de dos mil diez, que modifica a su similar número **I-01/10**, suscrito el treinta y uno de marzo de dos mil diez, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve;

i) Copia certificada del anexo técnico de treinta y uno de marzo de dos mil diez, del anexo de ejecución número **I-01/10**, suscrito en la fecha recién precisada, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y diversos Municipios del Estado, entre ellos, La Piedad, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve; así como de sus desgloses de acciones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, y

j) Copia certificada del anexo técnico de treinta y uno de agosto de dos mil diez, que modifica a su similar, suscrito el treinta y uno de marzo de dos mil diez, derivado del anexo de ejecución número **I-01/10**, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y diversos Municipios del Estado, entre ellos, La Piedad, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas", derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve; así como de sus desgloses de acciones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez.

Documentales recibidas el dieciséis de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo Federal,



cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción III¹, 11, párrafo segundo², y 35³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Ejecutivo Federal, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de dieciséis de enero y doce de marzo de este año, al exhibir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
C U E R
[Firma manuscrita]

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **5/2018**, promovida por el Municipio de La Piedad, Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

SRB 9

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y (...).

2 Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.